## ESTUDIO PREVIO.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría del Deporte Municipal, implementa para la ciudad el plan de Acción de las Actividades Físicas, el cual condensa una serie de programas y proyectos que propenden por el desarrollo, masificación y optimización de las actividades físicas en espacios seguros y adecuados lo cual requiere de mantenimiento, adecuación y seguimiento permanente de dichos espacios deportivos, para lograr los objetivos de los planes antes mencionados, la administración municipal está empeñado en la construcción de nuevos escenarios deportivos, al igual que el mantenimiento permanente y ciudadano de los mismos, todo esto para generar el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, lo cual requiere de una supervisión técnica y profesional para garantizar y hacer seguimiento a la inversión estatal.

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que el municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

Bajo este contexto, se tiene que el Municipio de Manizales, es la entidad responsable del diseño, construcción, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura vial, de parques, escenarios deportivos, obras de saneamiento básico, estabilidad y bienes del Municipio entre otros, en cumplimiento del Plan de Desarrollo y de su misión institucional.

El artículo 52 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1° del A.L. Nro. 02 de 2000, preceptúa:

> *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*
> *El deporte y la recreación, forman parte de la educación constituyen gasto público social.*
> *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre".*
>
> *El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*".

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Igualmente, la Ley 181 de 1995,"*Por el cual se dictan disposiciones para el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo, libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte*", en su artículo 1°, establece:

> *"Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar de la niñez, la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y formación de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".*

En el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 ***"MANIZALES + GRANDE",*** adoptado mediante el Acuerdo No. 1053 del 04 de junio de 2020, además de pensar en la ciudad como una gran región, se inserta en los modelos de desarrollo basados en el conocimiento, donde los 4 pilares que conforman nuestro diamante: Territorio, Conectividad, Sociedad y Empleo, serán dinamizados por la fuerza de nuestra riqueza cultural y académica que nos permite ser una Ciudad Universitaria".

La citada ley en el artículo 6, señala:

"Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estimulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo le corresponde al Estado y las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación".

Bajo este contexto, se tiene que el Municipio de Manizales, es la entidad responsable del diseño, construcción, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura vial, de parques, escenarios deportivos, obras de saneamiento básico, estabilidad y bienes del Municipio entre otros, en cumplimiento del Plan de Desarrollo y de su misión institucional.

Para el efecto, se requiere de escenarios deportivos en buen estado y con una administración adecuada cumpliendo con los requerimientos de los usuarios, dichos escenarios deportivos se encuentran ubicados en las 11 Comunas y 7 Corregimientos donde se generan espacios de sano esparcimiento y distracción utilizando adecuadamente el tiempo libre en la ciudad.

En el año 2015 se contaban con 211 escenarios deportivos utilizados por una población aproximadamente de 20.000 participantes. Actualmente contamos con más de 312 escenarios deportivos, entre ellos 7 canchas de grama natural y 6 de grama artificial, al igual que las pistas de atletismo y patinaje de material sintético.

Los escenarios deportivos en mención están siendo coordinados por la Oficina de Escenarios deportivos, la cual no cuenta con el personal suficiente para realizar la coordinación, inspección y control de los escenarios anteriormente mencionados, el personal cumplirá labores encomendadas a velar por el correcto uso y

disposición de cada uno de los escenarios que son prestados a la comunidad para el disfrute del tiempo libre y el mejoramiento de sus estilos de vida y hábitos saludables.

La necesidad planteada se encuentra precisamente en que estos escenarios deportivos, requieren de un grupo de trabajo articulado para realizar tareas que permitan que los 312 escenarios se mantengan en óptimas condiciones para el préstamo a la comunidad velando por la sana convivencia entre los deportistas y la comunidad que los rodea, para la Secretaria del deporte es de vital importancia contar con el personal necesario para hacer el correspondiente seguimiento a todos los escenarios ubicados en el área urbana como área rural, el coordinador de escenarios deportivos asignara tareas, actividades y programaciones de visitas a todos los escenarios con el fin de hacer la planeación, organización, ejecución y control de cada uno de los escenarios que son pertenecientes al Municipio de Manizales, el personal que requiere la Secretaria del deporte apoyara las actividades que ejecuten no solo la Oficina de escenarios deportivos si no las demás Unidades adscritas a la Secretaria del Deporte en materia eventos deportivos; Para lo cual se requiere de un Licenciado en educación física, que realice el apoyo a las tareas y actividades que se realicen en la Secretaria del Deporte en especial a la Oficina de escenarios deportivos para la conservación de este tipo de escenarios deportivos existentes y futuros que posea el municipio de Manizales.

De acuerdo a lo anterior en el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "MANIZALES + GRANDE " adoptado mediante el acuerdo Nº 1053 del 04 de junio de 2020 , para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados con el Mejoramiento de la Infraestructura deportiva del Municipio, se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, bajo el No. 2016170010035, proyecto denominado "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE MANIZALES", el cual contempla DENTRO DE SUS ACTIVIDADES LA COORDINACION Y ADMINISTRACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS.

Proyecto que fue formulado teniendo en cuenta el diagnostico de necesidades a nivel de la infraestructura de los escenarios deportivos del Municipio. Dicho plan igualmente se encuentra vigente y tendrá como objetivo central la creación de las condiciones sociales, culturales, económicas, territoriales, políticas e institucionales, para ampliar las oportunidades de desarrollo humano integral para todos sus habitantes.

Que la Secretaría del Deporte dando cumplimiento a su deber de administrar, mantener en óptimas condiciones los escenarios deportivos, requiere apoyo a la gestión, con el fin de efectuar una serie de actividades como son: la planeación, organización, ejecución y control de los escenarios pertenecientes al Municipio de Manizales, programar un cronograma de intervención, organización de préstamos de escenarios control de ejecución de actividades entre otras acciones u actividades que se necesiten en la Secretaria del Deporte desde la Oficina de escenarios deportivos, hacer seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas de los campos deportivos que se construirán a futuro y que cursan en la actualidad procesos precontractuales.

La necesidad planteada puede ser satisfecha a través de la contratación de una persona natural o jurídica para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL APOYO A LA OFICINA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LOS ESCENARIOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MANIZALES".** De tal manera que se propenda por el seguimiento, en pro de una buena administración de los escenarios deportivos.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Que la Secretaría del Deporte dando cumplimiento a su deber de vigilar permanentemente la realización del contrato enunciado anteriormente, requiere apoyo del mismo, con el fin de efectuar la correcta planeación, organización, ejecución y control de los escenarios pertenecientes al Municipio de Manizales, Oficina de escenarios deportivos Coordinada por el señor Luis Fernando Duque López adscrita a la Unidad de Recreación que actualmente se encuentra bajo la supervisión del Profesional Universitario HERNANDO ARIEL ARIAS, quien no cuenta con la total disponibilidad que requiere la ejecución del contrato y aunado a ello, la Administración Municipal, ni la Secretaría del Deporte, cuentan con personal disponible ni con la infraestructura que le permita realizar las actividades de este tipo de eventos, tal como se certifica por la Secretaría de Servicios Administrativos.

La necesidad planteada puede ser satisfecha a través de la contratación directa de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993; así mismo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece: Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)

Teniendo en cuenta la norma antes citada, se indica que el apoyo a la supervisión consistirá en el acompañamiento a todos los escenarios que requieran de su apoyo como las canchas sintéticas y de grama natural, gimnasios biosaludables entre otros a cargo de la administración municipal como bien público, al igual que organización y control de las actividades que se le requieran para el cumplimiento misional de la secretaria del Deporte.

La Administración Municipal, ni la Secretaría del Deporte, cuentan con personal disponible ni con la infraestructura que le permita realizar las actividades de este tipo de eventos, tal como se certifica por la Secretaría de Servicios Administrativos

Igualmente, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los contratos de prestación de servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión no se requiere de acto administrativo de justificación.

Se requiere la contratación de prestación de servicios, por el plazo determinado, para poder atender la necesidad de la secretaria, entendiendo que en este estudio previo se deja constancia que los servicios prestados por el contratista son única y exclusivamente para atender las labores encomendadas, bajo su total independencia y sin ningún tipo de subordinación o dependencia, con la entidad estatal.

Conforme al Acuerdo N°. 1053 del 04 de junio de 2020 se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el siguiente:

| | |
|---|---|
| **No. PROYECTO** | **2017170010089** |
| **DENOMINACIÓN** | **MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE MANIZALES** |

| | |
|---|---|
| DIMENSIÓN | SOCIO-CULTURAL |
| EJE ESTRATÉGICO | CIUDAD DE DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD |
| PROGRAMA | DEPORTE Y RECREACION PARA EL DESARROLLO DE LOS INDIVIDUOS, PARA LA CONVIVENCIA Y LA COHECION SOCIAL |
| ACTIVIDAD | REALIZAR EL APOYO A LA OFICINA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LOS ESCENARIOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MANIZALES. |

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| 80111620 | Servicios Temporales de recursos humanos | Secretaria del Deporte |
| 80111701 | Servicios De Contratación De Personal | |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL APOYO A LA OFICINA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LOS ESCENARIOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MANIZALES".

**Clase de Contrato**: Prestación de servicios profesionales

### 2.2. ALCANCES DEL CONTRATO:

REALIZAR EL APOYO A LA OFICINA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LOS ESCENARIOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MANIZALES, CON EL FIN DE VELAR POR EL SEGUIMIENTO Y ESTADO DE LOS MISMOS.

### 2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Apoyar a la oficina de escenarios deportivos en la programación, coordinación y control de todos los escenarios deportivos que son parte del Municipio de Manizales.
2. Acompañar en el desarrollo de actividades a la unidad de Deportes (programas y proyectos en promoción de la salud, deporte, recreación, actividad física, desarrollo comunitario y otras que intervengan en el beneficio de la comunidad) dando cumplimiento a las Actividades y metas avaladas por la Secretaria del Deporte como entidad ordenadora del gasto.
3. Hacer el seguimiento, control y revisión de todos los escenarios deportivos para velar por el estado físico de cada uno de ellos, con el fin de realizar un cronograma de intervenciones para aquellos que requieran del grupo de mantenimiento de la secretaria del Deporte.
4. Velar por el correcto y adecuado uso de los escenarios deportivos pertenecientes al Municipio de Manizales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

5. Realizar la planeación y coordinación de los préstamos de los escenarios deportivos para la ejecución de actividades o programas para el disfrute del tiempo libre de los deportistas o la comunidad en general.
6. Presentar el pago de seguridad social acorde con la normatividad vigente, esta obligación es indispensable para recibir el pago de la cuota pactada, dicho pago debe realizarse dentro de los primeros cinco días de cada mes.
7. Apoyar en la convocatoria, planeación y programación de todas las acciones a ejecutar en los escenarios deportivos para velar por los mantenimientos y la conservación de los mismos.
8. Planear y disponer de estrategias de excelente interlocución ente la Administración Municipal, los deportistas y la comunidad en general.
9. Desempeñar las demás funciones que de acuerdo a su competencia, calidades y cualidades le asigne el secretario de despacho de la Secretaria del Deporte.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato siempre que las mismas estén directamente relacionadas con el objeto y sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo por parte del contratista.
11. Presentar un informe mensual descriptivo del programa donde se evidencie el cumplimiento de las actividades.

**OBLIGACIONES GENERALES.**

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del período de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.

2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.

3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art 2.2.4.2.2.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.

4. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.

5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.

6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

**2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

**2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.-** Municipio de Manizales.

**2.6. PLAZO.-** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de Junio del 2022.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**MODALIDAD:** *Contratación directa (artículo 2º numeral 4º literal h Ley 1150 de 2007)*

La modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Así mismo establece, que "*los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; **así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".***

Que en este sentido se pronunció el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), así:

***"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".***

*Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "...**Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."**, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la **"prestación servicios profesionales"** como los que versan o asumen en su objeto el **"apoyo a la gestión"**, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que*

*por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*

*En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la* ***"contratación directa"*** *citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.*

*En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de* ***"prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales".*

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

| Tipo contractual | Especies contractuales y características. |
|---|---|
| **Contrato de prestación de servicios.**<br><br>Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.<br><br>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales | **Contrato de prestación de servicios profesionales.**<br><br>Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.<br>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. |
| | **Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión**.<br>Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.<br>Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. |

| | |
|---|---|
| cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. | **Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.** |
| | **Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.** Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que LA CONTRATISTA debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos. |

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Atendiendo a lo preceptuado en el numeral 12.4.1 de la circular 005 de noviembre 04 de 2009, en la cual se establece que "*En el evento que el bien o servicio no tenga precio indicativo se deberá realizar un sondeo de precios de mercado a través de llamadas, visitas, comunicaciones escritas. Se recuerda que el sondeo de precios debe realizarse describiendo de manera clara y detallada el bien o servicio que se requiere, consignando los detalles de cuándo, dónde y cómo se efectuó el sondeo y el cargo del funcionario que lo realizó*", se procedió a efectuar el estudio de mercado o sondeo de precios pertinente.

La Secretaría del Deporte realizó un análisis de precios como se muestra a continuación, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar , el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principio de transparencia economía y responsabilidad determinó el valor del Contrato a celebrarse en la suma de: **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($11.440.000)** los cuales se cancelarán mediante actas parciales de **DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.080.000)** y/o proporcional por fracción de mes,. previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

| ENTIDAD | FUNCIONES O ACTIVIDAD | FECHA | VALOR MENSUAL |
|---|---|---|---|
| Alcaldía de Manizales | Promoción y coordinación de las actividades recreodeportivas en la Comuna Atardeceres. | 21-02-2017 al 15-12-2017 | $1.650.000= |
| Alcaldía de Manizales | Promoción y coordinación de las actividades recreodeportivas en la Comuna Atardeceres. | 25-01-2018 al 15-12-2018 | $1.800.000= |
| Alcaldía de Manizales | Promoción y coordinación de las actividades recreodeportivas en la Comuna Atardeceres | 01/02/2019 al 15-12-2019 | $1.850.000= |
| Alcaldía de Manizales | Prestación De Servicios Profesionales (Licenciado En Educación Física) Para La | 13/03/2020 al 31/12/2020 | $1.900.000= |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Coordinación Y Realización De Eventos Recreodeportivos En el Corregimiento Colombia. | | |

Para la estimación presupuestal se tuvo en cuenta los precios de remuneración mensual establecidos para profesionales con formación similar que se encuentran dentro de la planta de personal de la Administración Municipal. Además se tuvieron en cuenta las contrataciones anteriores más el incremento del IPC.

Lo anterior nos permite analizar que el pago de honorarios puede variar dependiendo de aspectos como desplazamientos, tipo de proyecto, modalidad en la ejecución de los recursos y disponibilidad de recursos del ente contratante.

Advirtiendo que para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor prepuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| CCPET | MGA | RUBRO | DENOMINACIÓN | CDP | REGISTRO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 4301003 | 36-01-3-11-01-005-035-00 | Mejoramiento construcción mantenimiento escenarios dep | 018 | 364018 | $13.250.000 |

## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales , que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita, en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección, más que la idoneidad y experiencia del contratista.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con las actividades operativas, logística o asistenciales"

**A. IDONEIDAD: Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Recreación y Deporte**

**B. EXPERIENCIA: Dos (2) años experiencia profesional.**

## 6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, Ver Anexo 1 – Matriz de riesgos

## 7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". No obstante
lo anterior, esto no es impedimento para que el Municipio de Manizales le solicite al contratista la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza de contrato, sus especificaciones y las obligaciones del contratista]
De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

| AMPARO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. | 10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria. | Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. |
| **Calidad** del servicio, objeto del contrato. | 10% del valor del contrato. | Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. |

**EL MUNICIPIO** no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.
**El CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.
**El CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

## 8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercio.

Manizales, 11 de Enero de 2022

**CARLOS ALBERTO ARIAS JIMENEZ**
Secretario de Despacho
Secretaría del Deporte

**OSCAR JULIAN GARCIA MARIN**
Profesional Universitario
Secretaría del Deporte

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

## ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

| NO. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | | | | | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PROBABILIDAD |
| | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Riesgo por cambios en el régimen de contratación | Afectación de las condiciones pactadas en el contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista | Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones al contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. | 1 | 1 | 2 | Bajo | NO | Municipio de Manizales | Una vez se conozca la normativa | Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato | Revisión periódica de las normas de contratación | Mensual |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Riesgo por cambios en el régimen legal de seguridad social integral. | Afectación de las condiciones pactadas en el contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista | Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y que afecte las condiciones de seguridad social integral que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. | 1 | 1 | 2 | Bajo | NO | Municipio de Manizales | Una vez se conozca la normativa | Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato | Revisión periódica de las normas de laborales. | Mensual |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Riesgo por suspensión del contrato | Retraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Mayor tiempo de ejecución del contrato o detrimento por deficiente prestación del servicio. | 1 | 2 | 3 | bajo | Al municipio de Manizales cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones u omisiones de la entidad. al contratista cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones del contratista | Cuando la suspensión sea originada por la entidad contratante se notificará al contratista y se procederá a la suscripción por las partes del respectivo documento. Cuando la suspensión sea originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma así como las medidas correctivas que deban tomarse y los perjuicios que | 1 | 1 | 2 | Bajo | NO | Municipio de Manizales | una vez se conozca la necesidad de suspender. | Hasta el momento de reinicio del contrato | Información permanente de la ejecución del contrato por parte de la supervisión o Interventoría | Quincenal |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | puedan ocasionarse con dicha suspensión. Ambos casos debe analizar el tiempo durante el cual estará suspendido el contrato y las condiciones de reinicio. | | | | | | | | | | |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Financiero | Se presenta cuando el contratista no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase el pago y presentación de la estampillas | Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista | Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente | 1 | 1 | 2 | bajo | NO | Municipio de Manizales | Desde el primer retraso del contratista | Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales | Citaciones oficiales y escritas. | Mensual |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Financiero | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. | Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista | Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente | 1 | 1 | 2 | bajo | NO | Municipio de Manizales | Desde el primer retraso del contratista | Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales | Citaciones oficiales y escritas. | Mensual |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Financiero | Cambios en la legislación tributaria municipal | Afectación en los valores liquidados y pagados al contratista como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas aplicados. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista | Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la administración municipal no asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. | 1 | 1 | 2 | bajo | NO | Municipio de Manizales | Una vez se conozca el marco normativo | Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato | Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica. | Mensual |
| 7 | General | Externo | Ejecución | Financiero | Se presenta por la situación de la Pandemia por COVID-19 que ocasiona dificultades de tipo económico y social, las cuales inciden en la normal ejecución del contrato. | Dificultades para el desarrollo y ejecución del contrato. | 1 | 1 | 2 | mayor | Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista | Revisión constante de los Decretos Nacionales y, si es del caso, trámite de permisos para el desplazamiento. | 1 | 1 | 2 | bajo | NO | Municipio de Manizales | una vez se conozca la necesidad de suspender | Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato | Verificación constante de las medi que tome Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria y enviar informes al área de contratación. | Inmediato |



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES